

AVISO

Ante la dificultad de notificar personalmente al (la) señora (a) **CIUDADANO ANIMIO**, al no haberse suministrado dirección y/o correo electrónico de comunicación, siendo necesario dar a conocer la respuesta a la PQRS con radicado 20249999918885 de fecha 7 de junio del 2024.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

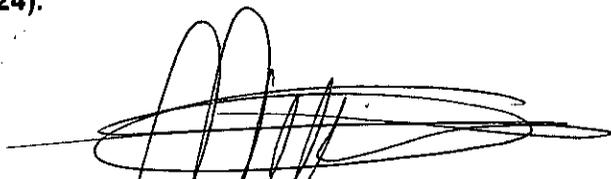
HACE SABER

Que, teniendo en cuenta que no fue posible entregar la respuesta por corresponder a un destinatario desconocido y a su vez por no haberse suministrado dirección para entrega de respuesta, se publica el presente aviso con copia de la respuesta radicado **20249999918885**.

Contra la presente no proceden recursos de reposición y apelación y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 69, para notificar al interesado, se fija el presente aviso de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Chía, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy **DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.



HANSEL ENRIQUE GAONA
Secretario de Gobierno

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente aviso hoy _____, el cual tuvo como objetivo notificar a **CIUDADANO ANONIMO** de la petición presente con radicado **20249999918885**.



Chía, Cundinamarca

Señores:

Comunidad afectada del sector

Calle 18 con Carrera 15 esquina

Chía, Cundinamarca

Asunto: Respuesta a su solicitud con número de radicado 20249999918885 queja por área de cesión para espacio público.

Cordial saludo,

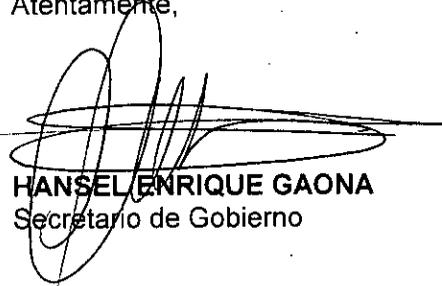
Recibida su petición, en la que manifiesta: *"De la manera más comedida, se solicita la solución al hecho de que la zona establecida como espacio público y estacionamiento a la vez, se ha reducido esta con un andén, lo cual hace que los vehículos queden sobresaliendo en la calzada. Esta área fue cedida al Municipio y fue ocupada indebidamente con el andén. Sobre la Calle 18 con la Carrera 15 esquina"*, nos permitimos informales que la misma fue trasladada por competencia al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía IDUVI, para que ejerza el debido control conforme se lee en las funciones generales, establecidas para el IDUVI, en el artículo 10 numeral A literal 1 del Decreto Municipal de 2014 que al tenor dispuso:

"Adquirir en nombre y representación del Municipio las zonas de cesión y será el receptor y administrador de las mismas, en consecuencia, verificará la entrega real, su uso o destinación, sin perjuicio de las acciones técnicas y/o legales que deba iniciar para su recuperación, y demás normas concordantes",

Para establecer si nos encontramos frente a un eventual comportamiento contrario a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, de los señalados en el artículo 77 y siguientes de la Ley 1801 de 2016.

Finalmente, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011¹, se procede a notificar esta respuesta por medio de aviso, haciendo publicación de esta misiva en la página web de la Alcaldía para que el usuario consulte la misma, y también se dispone en el sistema de correspondencia Corrycom asociada al número radicado de entrada 20249999918885:

Atentamente,



HANSEL ENRIQUE GAONA
Secretario de Gobierno

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Mauricio Ramírez Salgado- Profesional Universitario- Secretaria de Gobierno.
Abg. Gina Paola Bejarano M- Profesional Universitario- Secretaria de Gobierno.
Dr. Hansel Enrique Gaona Pérez:

¹ Ley 1437 de 2011 Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.



Chía,

Doctor:

Jame Eduardo Muñoz Vera

Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía IDUVI

Carrera 8 #14-20

Tel: 601-8844398-601-8844708

contactenos@iduviachia.gov.co

Chía, Cundinamarca

Asunto: Traslado por competencia queja por área de cesión para espacio público.
Radicado 20249999918885.

Cordial saludo,

Recibida la petición del asunto, y que se anexa para su conocimiento, por medio de la cual la comunidad solicita:

"De la manera más comedida, se solicita la solución al hecho de que la zona establecida como espacio público y estacionamiento a la vez, se ha reducido esta con un andén, lo cual hace que los vehículos queden sobresaliendo en la calzada.

Esta área fue cedida al Municipio y fue ocupada indebidamente con el andén. Sobre la Calle 18 con la Carrera 15 esquina".

Me permito correr traslado de la misma a ese Instituto, para que brinde respuesta al peticionario de fondo, debido al control que debe ejercer, conforme se lee en las funciones generales, establecidas para el IDUVI, en el artículo 10 numeral A literal 1 del Decreto Municipal de 2014 que al tenor dispuso:

"Adquirir en nombre y representación del Municipio las zonas de cesión y será el receptor y administrador de las mismas, en consecuencia, verificará la entrega real, su uso o destinación, sin perjuicio de las acciones técnicas y/o legales que deba iniciar para su recuperación, y demás normas concordantes",

Y establecer si nos encontramos frente a un eventual comportamiento contrario a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, de los señalados en el artículo 77 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, para lo cual deberá enviar su respuesta técnica sobre el predio en cuestión de la queja junto con la petición, a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos para que allí inicien, de ser procedente, el respectivo proceso policivo de restitución del espacio público.

Atentamente,

HANSEL ENRIQUE GAONA
Secretario de Gobierno

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Mauricio Ramírez Salgado- Profesional Universitario- Secretaría de Gobierno.
Abg. Gina Paola Bejarano M- Profesional Universitario- Secretaría de Gobierno.
Dr. Hansel Enrique Gaona Pérez.